

ACUERDO DE CONCEJO

N° 001-2015-CM/MDC

Carumas, 06 de Enero del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 001-2015-CM/MDC, celebrada el 06 de Enero del 2015, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2015-CM/MDC, de fecha 06 de Enero del 2015, la que tuvo como agenda la presentación de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Carumas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley No. 27972, establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos e interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local y que precisamente el segundo párrafo del artículo N°013 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, norma a las sesiones ordinarias, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el Artículo 20° inciso 1, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos; así mismo en el inciso 3 esta la de ejecutar los Acuerdos del Consejo Municipal, bajo responsabilidad;

En conformidad con la Constitución política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972. En concordancia con la Ley del procedimiento Administrativo Ley N°27444;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Presentación y Autorización a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Carumas para que ejerzan sus funciones.



000 01
ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese con las formalidades de Ley a los designados, para su conocimiento, ejecución y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Econ. **ROMEL PEDRO CUAYLA GUTIÉRREZ**
ALCALDE